
Políticas PAI

I.E.S. Gerardo Diego

POLÍTICA DIGITAL

febrero 2025



1	PRINCIPIOS	3
2	POLÍTICAS.....	4
2.1	Actuaciones respecto a la adquisición de competencia digital y digitalización de la enseñanza:	5
2.2	Medidas preventivas de uso inadecuado de dispositivos electrónicos	6
2.3	Medidas sancionadoras y reparadoras del uso de dispositivos electrónicos inteligentes:	6
2.4	Redes sociales y contenidos no autorizados:.....	7
2.5	Uso indebido de Inteligencia Artificial generativa	8
3	COMISIÓN Y REVISIÓN	8
1	COMUNICACIÓN.....	9
2	RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS	9
4	REFERENCIAS	10

1 PRINCIPIOS

Con el objetivo de reducir la brecha digital y como respuesta a los nuevos desafíos educativos del S XXI, el desarrollo de la competencia digital del alumnado continúa en la etapa de Educación Secundaria y Bachillerato. **Esta competencia implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales, para el aprendizaje y para la participación en la sociedad, y se desarrolla a través de las diferentes áreas y materias con un enfoque transversal.**

En este sentido, el currículo contempla la promoción entre el alumnado de un uso reflexivo de las tecnologías emergentes con el objetivo de fomentar un desarrollo tecnológico centrado en las personas y en la mejora del bienestar global, teniendo en cuenta su impacto en la sociedad y el entorno, y aplicando criterios de sostenibilidad, para hacer un uso ético y responsable de la tecnología.

De manera paralela al desarrollo de la competencia digital del alumnado, **se promueve un aprendizaje digital que posibilite la combinación de entornos de aprendizaje y colaboración presenciales y virtuales, así como el uso de medios digitales para la diversificación de actividades y estrategias metodológicas.** Todo ello, como apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje y a la atención a la diversidad, favoreciendo el desarrollo de un Diseño Universal de Aprendizaje con diferentes formas de acceso al contenido, de expresión de los aprendizajes y de implicación del alumnado en su proceso formativo.

El tratamiento de la competencia digital en el currículo LOMLOE se concreta en cinco descriptores operativos dentro del Perfil de Salida. Estos descriptores establecen el nivel de dominio que se espera que el alumnado alcance al terminar la enseñanza secundaria, y están alineados con las cinco áreas competenciales que establece el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía DigComp 2.2:

- Alfabetización en información y datos
- Comunicación y colaboración en línea
- Creación de contenidos digitales
- Seguridad digital
- Resolución de problemas

Los Reales Decretos de enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas (ESO

y Bachillerato), y los decretos de concreción autonómicos orientan y establecen el nivel de competencia digital que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar cada una de ellas.

En este sentido, el Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027), es una iniciativa política renovada de la Unión Europea (UE), que establece una visión común de una educación digital de alta calidad, inclusiva y accesible en Europa, y tiene por objeto apoyar la adaptación de los sistemas de educación y formación de los Estados miembros a la era digital.

La UNESCO, en su informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo (2023 y 2024), determina que la revolución digital contiene un potencial inconmensurable, pero, al igual que se ha advertido sobre cómo debe regularse en la sociedad, debe prestarse una atención similar a su uso en la educación. **Se debe emplear para mejorar las experiencias de aprendizaje y para el bienestar de estudiantes y docentes, no en su detrimento.** Hay que anteponer las necesidades del estudiantado y apoyar a la docencia.

En estos informes, se desarrollan cuatro aspectos a tener en cuenta en educación respecto al desarrollo digital: debe ser adecuado, equitativo, debe ampliar el aprendizaje y por último debe asegurarse la sostenibilidad.

El último aspecto, sostenibilidad en el tiempo se refiere, entre otros, a la llegada de la Inteligencia Artificial generativa, que hace necesaria una alfabetización digital y desarrollo del pensamiento crítico. La sostenibilidad también requiere una mayor garantía de los derechos de los usuarios de la tecnología, como la búsqueda de información veraz mediante el desarrollo del pensamiento crítico, el derecho a la propiedad digital o la privacidad de datos.

Este mismo informe considera que el uso de teléfonos móviles es considerado una distracción en las aulas.

2 POLÍTICAS

Es importante señalar que en el ámbito educativo hay que distinguir dos situaciones diferenciadas:

- Por un lado, la adquisición de la competencia digital y la digitalización de la enseñanza, es decir, el uso de medios digitales con fines educativos.

- Por otro lado, **el uso de teléfonos o relojes inteligentes en horario escolar, que son propiedad de los alumnos o sus familias.**

2.1 Actuaciones respecto a la adquisición de competencia digital y digitalización de la enseñanza:

La digitalización de la enseñanza es desigual dependiendo del Centro educativo y forma parte de la autonomía pedagógica del mismo, desde los centros que prohíben todo tipo de dispositivo electrónico, hasta los que sustituyen cuadernos y libros por tabletas.

En el Instituto Gerardo Diego se usan medios digitales con una finalidad concreta, y para la tarea en casa se realiza un acompañamiento, desde el entorno analógico hasta el mundo digital, combinando ambos.

Para el desarrollo de la competencia digital, el Centro cuenta con una dotación suficiente de ordenadores de sobremesa y portátiles, pantallas interactivas, tabletas, estudios de sonido y vídeo, gafas de RV, cortadoras láser, impresoras 3D (filamento y resina) y escáner 3D.

Si dentro del ámbito familiar no se pudiera tener en propiedad dispositivos electrónicos, para la realización de tareas fuera del horario escolar se procedería a su préstamo, con objeto de evitar la brecha digital, preservando el principio de igualdad en nuestro alumnado.

El ecosistema de Educamadrid permite el aprendizaje en un entorno digital seguro y no comercial. Todo nuestro alumnado tiene acceso a los servicios que ofrece nuestra plataforma educativa, incluyendo una cuenta de correo electrónico corporativa por alumno.

Es crucial que como docentes proporcionemos al alumnado, teniendo en cuenta su nivel madurativo, una formación sólida en los fundamentos de la IA antes de comenzar a usar este tipo de herramientas (enseñar para la IA), para posteriormente centrarnos en enseñarles un enfoque más técnico con el que puedan comprender y aplicar herramientas de IA en su práctica diaria (enseñar sobre IA). Esto implica equilibrar el uso de la tecnología con actividades que promuevan la reflexión, el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la creatividad. Habilidades que serán especialmente útiles para la evaluación crítica del contenido generado por IA.

La integración de la IA en la educación representa una oportunidad para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, pero también exige un enfoque ético y responsable para garantizar que esta tecnología beneficie a todo el alumnado de manera equitativa y justa.

2.2 Medidas preventivas de uso inadecuado de dispositivos electrónicos

El Plan de Acción Tutorial, establece, en función de la etapa madurativa del alumnado, una hoja de ruta que trabaja en el uso seguro, ético, responsable y crítico de los dispositivos electrónicos por nuestros alumnos.

Como educadores, debemos conseguir que los alumnos entiendan la importancia del respeto al conocimiento y a la propiedad intelectual. La política de probidad académica del Centro publicada, consiste en dotar de transparencia al conocimiento, la comprensión y el pensamiento. Desde el Centro se fomenta la búsqueda de información veraz, el desarrollo del pensamiento crítico y el respeto y reconocimiento de la propiedad intelectual.

Por otro lado, el artículo 7 apartado k del Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, que modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se define el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, establece un **deber de los padres o tutores “fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar”**.

2.3 Medidas sancionadoras y reparadoras del uso de dispositivos electrónicos inteligentes:

En el apartado 2 del artículo 32 del citado Decreto de Convivencia, se prohíbe el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos: “El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos **no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares**, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia”.

En el IES Gerardo Diego está prohibido el uso del teléfono móvil en 1º y 2º E.S.O. (2º y 3º PAI). A partir de este curso, su uso estará permitido únicamente con autorización expresa del profesor, por motivos pedagógico y dentro de su hora de docencia. Este hecho debe ser comunicado con anterioridad por el profesor a los alumnos. **Se recomienda asistir a clase sin teléfono móvil o desconectarlo en estos períodos. El Centro no se hace responsable de la pérdida o extravío de estos dispositivos.**

El uso de relojes inteligentes está terminantemente prohibido durante la realización de exámenes y demás pruebas objetivas.

El incumplimiento de esta norma recogida en el Decreto 60/2020 supondrá la retirada del dispositivo y su depósito en Jefatura de Estudios hasta la recogida por su tutor legal. Si el/la menor sancionado/a se negara a entregarlo, se tramitará una falta grave con expulsión de dos días lectivos del menor. En el caso de reiteración en la retirada del móvil, Jefatura de Estudios tramitará una falta grave con idénticas consecuencias.

Excepcionalmente, en actividades extraescolares con pernocta, se podrá permitir su uso en traslados o en determinadas franjas horarias para comunicarse con las familias a criterio del departamento de extraescolares.

2.4 Redes sociales y contenidos no autorizados:

Atendiendo a Ley de Protección de Datos de Carácter Personal que establece la edad mínima en los 14 años para el uso de una red social, en el IES Gerardo Diego queda prohibido el uso de grupos en redes sociales vinculadas al Centro en 1º ESO y 2º ESO (2º y 3º PAI).

Además de subir contenido inapropiado, a veces utilizan esta herramienta comunicativa para provocar daño en los demás, burlarse de otros/as o generar caricaturas homófobas y sexistas de sus compañeros/as. La difusión de imágenes o contenidos vejatorios de alumnos en redes sociales seguirá el tratamiento recogido en el Decreto de Convivencia de la Comunidad de Madrid y puede derivar en la comisión de faltas muy graves.

En la búsqueda de información “veraz”, el Centro ha habilitado canales de comunicación que se incluyen en la Programación General Anual, por lo que se insta a utilizar estos canales por familias y alumnos. **Desde el Instituto no se destinará tiempo alguno a desmentir información no contrastada con canales oficiales.**

2.5 Uso indebido de Inteligencia Artificial generativa

El uso indebido de la IA puede limitar los enfoques heterogéneos y diversos de los trabajos de los alumnos.

Los algoritmos utilizados en las herramientas de IA pueden introducir sesgos en el contenido presentado, lo que afectaría a la capacidad del alumnado para desarrollar una comprensión completa y equilibrada del mundo que les rodea. A este aspecto se une la falta de calidad y precisión del contenido generado por la IA. El uso de herramientas de IA generativa, como sistemas de generación de texto o imágenes, puede conllevar a la creación de materiales de baja calidad o incluso erróneos. Esto podría perjudicar la experiencia de aprendizaje del alumnado. Y, por último, debemos controlar la dependencia excesiva de las Inteligencias Artificiales o la vulnerabilidad de los datos personales del alumnado.

Como educadores, debemos conseguir que los alumnos entiendan la importancia del respeto al conocimiento y a la propiedad intelectual.

El Instituto toma como suya la definición del IB, que califica la conducta impropia como toda acción de un alumno por la cual este u otro alumno salga o pueda salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de la evaluación.

El artículo 34, apartado k del Decreto 32/2019 que regula la convivencia, considera falta grave “los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos”, las medidas correctoras se incluyen en el punto 2 del mismo artículo. El procedimiento para su tramitación seguirá la legislación vigente.

3 COMISIÓN Y REVISIÓN

La elaboración de la política ha correspondido a las personas que forman parte de la comisión:

- Director: Jesús Álvarez Herrera
- Jefa de Estudios: Blanca Toledo Ruiz
- Profesora Dpto. Tecnología: Sonia Monticelli García
- Coordinadora Robótica: María Teijeiro Urretavizcaya
- Coordinadora Bienestar: M^a Sol Rodríguez

La comisión realizará un **seguimiento** de la política de manera **trimestral** y se reunirá

en caso de que sea necesario realizar algún tipo de modificación. Es importante recoger las valoraciones de la comunidad escolar y reflexionar sobre la propia política y su implantación.

4 COMUNICACIÓN

La política digital será dada a conocer a los diferentes grupos de la comunidad educativa (profesores, personal laboral, familias, alumnos/as), y a través de diferentes medios: la página web, el consejo escolar, el claustro de profesores, las tutorías y las diferentes asignaturas.

La política digital ha sido aprobada de forma unánime en Claustro y Consejo Escolar, los días 29 y 30 de enero de 2025 respectivamente.

La política digital estará visible en la página web y comunicada a alumnos, siendo expuesta en diferentes espacios del centro (biblioteca, aulas de usos múltiples, aulas de informática, etc.) y se harán explícitas en las aulas y en los trabajos diarios.

Las políticas se trabajarán de manera transversal en todas las asignaturas.

5 RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS

Esta política está relacionada con las otras políticas del centro.

Lingüística

La política lingüística debe tener en cuenta el desarrollo de la competencia digital en el ciudadano del S XXI, el uso adecuado del idioma y la aplicación de normas básicas lingüísticas adoptadas por el mundo digital, resultan imprescindibles para una buena práctica digital.

Evaluación

Es importante tener en cuenta la honestidad, el desarrollo y la adquisición de competencia digital a la hora de evaluar, no solo en las diferentes asignaturas si no también ante la detección de cualquier tipo de dificultad personal o de aprendizaje.

Resulta especialmente importante el uso de los dispositivos digitales como evaluación complementaria y elemento de ayuda en alumnos que presenten alguna limitación o discapacidad.

Se articulan pruebas en línea para los exámenes de capacitación en las políticas de admisión de estudiantes que cursen estudios en el extranjero.

Probidad académica

El rigor, el respeto a los derechos de autor permitirán el reconocimiento a la información veraz. El desarrollo del pensamiento crítico y la búsqueda de información veraz se consideran imprescindibles en el uso adecuado de las tecnologías y en la adquisición de la competencia digital.

Inclusión

El principio de equidad, accesibilidad a todo el alumnado y el fomento del diseño universal del aprendizaje exigen una política digital definida desde el Centro educativo.

6 REFERENCIAS

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual
- Decreto 60/2020 que modifica el Decreto 32/2019 de convivencia en el ámbito escolar de la Comunidad de Madrid
- Ley 1/2022, de 10 de febrero, maestra de libertad de elección educativa de la Comunidad de Madrid.
- <https://plandigitalfamiliar.aeped.es/>
- <https://www.aepd.es/guias/guia-centros-educativos.pdf>
- <https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/07/29/limitamos-uso-movil-mejorar-rendimiento-academico-luchar-acoso-escolar>
- <https://www.red.es/es/iniciativas/educa-en-digital>
- https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/estrategias/Paginas/00_Espana_Digital.aspx
- <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000388894>
- <https://education.ec.europa.eu/es/focus-topics/digital-education/action-plan>
- <https://intef.es/competencia-digital-educativa/>

- <https://intef.es/Noticias/guia-sobre-el-uso-de-la-inteligencia-artificial-en-el-ambito-educativo/>
- <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000368303>
- <https://www.pantallasamigas.net/regulacion-uso-movil-entorno-escolar-comunidades-autonomas/>
- <https://www.tucanaldesalud.es/es/voz-especialista/adolescentes-movil>
- <https://elpais.com/tecnologia/2024-05-22/las-adolescentes-pasan-hasta-seis-horas-con-el-movil-segun-un-estudio.html>
- <https://www.tudecideseninternet.es/>.
- <https://www.educo.org/blog/uso-de-movil-en-clase-si-o-no>